

Dip. Adriana Altamirano Rosales

Dip. Luis Alberto Sosa Castillo

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de noviembre del 2023.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

Los que suscriben Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, y Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, del Distrito XII, e Integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II, 61 y 100 fracción I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que: **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUE CREEN Y GARANTICEN EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER, A FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, PARIDAD DE GÉNERO Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CONFORME LO DISPONE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LA**

LEY QUE REGULA LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento

SEGUNDO. El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es reglamentaria del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es de orden público y de observancia general para los Municipios que conforman el territorio del Estado de Oaxaca, y establece la competencia, facultades y deberes que corresponden al Gobierno Municipal y determina las bases para la integración, organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

CUARTO. Dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, establecidas en el artículo 43 de la citada Ley Orgánica, se señala la creación de la Instancia Municipal de la Mujer, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres.

QUINTO. De conformidad con la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, es atribución del Ayuntamiento crear la Instancia Municipal de las Mujeres, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres, la cual deberá garantizar los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y paridad de género de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Lamentablemente en muchos ayuntamientos no existe esta instancia municipal lo cual es grave, en particular en los municipios en donde se han suscitado casos de violencia política de género, lo que hace que dichas acciones se repitan constantemente. Hay otros municipios que en la formalidad sí cuentan con su unidad municipal, pero no funge con las condiciones necesarias para lograr los objetivos buscados.

SÉPTIMO. La necesidad de que los ayuntamientos cuenten con una instancia municipal para las mujeres, no solamente es desde un aspecto formal, sino que debe ser un verdadero espacio para consolidar con base en una perspectiva de género y de derechos humanos, las políticas públicas municipales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres. La participación de las mujeres en la vida pública municipal y en la toma de decisiones es muy importante, por lo que se debe garantizar que su voz sea escuchada y tomada en cuenta, libre de cualquier tipo de violencia.

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso, la proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, siguiente:

A C U E R D O

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUE CREEN Y GARANTICEN EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER, A FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, PARIDAD DE GÉNERO Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CONFORME LO DISPONE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LA LEY QUE REGULA LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 12 de Diciembre del 2023.